



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Neiva, Noviembre treinta (30) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2020-00113-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	YOSI STIVEN CORTES ZUÑIGA
ACCIONADA:	INPEC – USPEC y -Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL (FIDUPREVISORA S.A y FIDUAGRARIA S.A)

De la respuesta remitida por el Coordinador Grupo de Acciones Constitucionales, Conceptos y Control de Legalidad de la USPEC el 20 de noviembre de 2020 y por parte del Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Neiva – EPMSC el 26 de noviembre de 2020, donde el primero informa que es el Director donde se encuentre la persona privada de la libertad (PPL) quien debe dar cumplimiento a la orden impartida por el Despacho y allega autorización de servicio de odontología a favor del accionante emitida por el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 de fecha 14 de mayo de 2020.

Por su parte, el Director (E) del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Neiva – EPMSC informa que por parte de ese Establecimiento se han adelantado las gestiones para solicitar atención de odontología especializada a los PPL, sin embargo continúan vigentes los lineamientos y medidas restrictivas conforme las directrices señaladas por el Gobierno Nacional, Ministerio de Salud y la Dirección General del INPEC que restringen el ingreso de personal a los Establecimientos de Reclusión Orden Nacional (ERON) para hacer brigadas, incluidas las de odontología especializada las cuales se han suspendido temporalmente, esto para minimizar los riesgos de contagio por el covid 19.

Por su lado, el Consorcio Fondo de Atención en Salud para las PPL informó que aún no se ha recibido información para iniciar brigadas de salud y comunica que NO SE GENERA AUTORIZACIÓN para el servicio solicitado por el accionante por cuanto el lineamiento emitido por la USPEC para la atención intramural va encaminada a la atención inicial de URGENCIAS en lo relacionado a dolor, inflamación o trauma, siendo el caso del señor YOSI de carácter estético.

A su vez, la FIDUPREVISORA en respuesta a solicitud establecida por Sanidad de EPMSC - Neiva el 26 de noviembre de 2020, precisa que hasta el momento y acorde con el desarrollo de la pandemia la instrucción para todos los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios es la atención por URGENCIA en



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

odontología, que en el caso de REHABILITACION ORAL se pone en riesgo la vida del paciente, de tal forma que da espera hasta que se autorice la reapertura en la prestación de servicios de salud acorde a nuevos lineamientos emitidos por la USPEC

Por lo anterior, verifica el despacho que por parte de EPMSC de Neiva se han adelantado los trámites administrativos a su alcance para que le sea autorizado la valoración en REHABILITACIÓN ORAL al accionante, autorización que no se ha podido emitir dado los lineamientos de restricción alrededor de la contingencia mundial por el covid 19 y para salvaguardar la vida de las personas privadas de la libertad; por su parte, el accionante entendiendo esta situación y verificando dichos trámites adelantados para acceder a mencionada autorización desistió del presente incidente de desacato, tal como se evidencia en los anexos allegados.

Por lo tanto, se da por superado el presente incidente de desacato, por lo cual nos encontramos frente a un **HECHO SUPERADO**, en consecuencia el Juzgado **DISPONE**:

1.- Ordenar el archivo de las presentes diligencias dentro del actual Incidente de Desacato, por haber adelantado el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Neiva – EPMSC los trámites administrativos a su alcance para que le sea autorizado al señor YOSI STIVEN CORTES ZUÑIGA la valoración por Rehabilitación Oral y por desistimiento del accionante.

2.- Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito¹.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.

¹ buzonjudicial@uspec.gov.co, respuestasjudiciales@uspec.gov.co, ccarlos@fiduprevisora.com.co, notjudicialppl@fiduprevisora.com.co, direccion.epcneiva@inpec.gov.co, juridica.epcneiva@inpec.gov.co, tutelas.epcneiva@inpec.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA